

Regulación de plataformas en Brasil: el caso del PL 2.630/2020

Coordenación

Camila Akemi Tsuzuki
Laura Pereira

Autores

Laura Pereira
Camila Akemi Tsuzuki
Flávio Rech Wagner
Pedro de Perdigão Lana
Terezinha Alves Brito
Thobias Prado Moura
Paula Bernardi
João Neto
Luís Henrique de Menezes Acioly
Henrique Bazan
Vitória Santos
Thaís Aguiar

Revisores

Flávio Rech Wagner
Pedro de Perdigão Lana
André Lucas Fernandes

Traducción

Paula Pierina Noble Lemos

Apoio

Internet Society Foundation

Resumen

Resumen Ejecutivo.....	3
Resumen	6
Metodología	6
Contexto.....	7
¿Cómo afecta la propuesta de regulación lo que Internet necesita para existir?	11
Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativos	11
Responsabilidad y rendición de cuentas.....	15
Privacidad.....	17
Uso ilimitado y fomento del desarrollo de tecnologías para Internet.....	18
¿Cómo afecta la propuesta de regulación a la efectividad del Máximo Potencial de Internet?	11
Recomendaciones.....	19

Resumen Ejecutivo

Este dossier de impacto analiza el Proyecto de Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet (PL 2.630/2020), que propone regular las plataformas digitales en Brasil. A partir de la metodología de Evaluación de Impacto en Internet (Internet Impact Assessment) propuesta por la Internet Society, este informe analiza cómo el PL 2.630/2020 puede afectar a Internet, impactando lo que necesita para prosperar como un recurso abierto, globalmente conectado, seguro y confiable para todas las personas.

En 2014, Brasil fue pionero en el establecimiento de un modelo de responsabilidad de intermediarios por medio del Marco Civil de Internet. Desde entonces, el país ha discutido diversas propuestas de actualización del marco regulatorio, siendo el PL 2.630/2020 el que más captación/visibilidad ha ganado en controversias, resistencias de diferentes sectores y cuatro años de tramitación.

A lo largo de su tramitación, el proyecto recibió adjuntos, pasó por Comisiones internas, fue remitido a un Grupo de Trabajo específico y fue objeto de audiencias públicas. Desde entonces, se presentaron diversas versiones públicas, además de otras no protocoladas ni formalmente publicadas. Tras acumular algunas versiones en ese proceso, el Proyecto de Ley llegó a las vísperas de ser votado en la Cámara de los Diputados en 2023 y nuevamente en 2024. A pesar de ello, llegamos a 2024 sin una regulación de plataformas.

La propuesta, sin embargo, preserva el peso de, por años, haber centralizado los esfuerzos de participación de distintos sectores interesados en la pauta. Así, este informe busca analizar los principales mecanismos propuestos en este Proyecto de Ley con la expectativa de colaborar en la construcción de una regulación Internet que pueda preservar la innovación y competitividad del mercado digital y que asegure una Internet abierta, segura, globalmente conectada y confiable.

La metodología de Evaluación de Impacto de Internet analiza, en primer lugar, los impactos del cambio regulatorio sobre las propiedades críticas de Internet, es decir, sobre lo que Internet necesita para existir. Esto abarca: (i) una infraestructura accesible con un protocolo común que sea abierto y con bajas barreras de entrada; (ii) una arquitectura abierta de bloques de construcción interoperables y reutilizables, basada en procesos de desarrollo de estándares abiertos adoptados voluntariamente por una comunidad de usuarios; (iii) una gestión descentralizada y un sistema único de enrutamiento distribuido que sea escalable y ágil; (iv) identificadores globales comunes que sean inequívocos y universales; y (v) una red tecnológicamente neutra y de uso general que sea simple y adaptable.

En un segundo momento, la metodología de Evaluación de Impactos de Internet propone el análisis de los impactos del cambio regulatorio sobre habilitadores que permiten que los objetivos de una Internet abierta, globalmente conectada, segura y confiable sean alcanzados.

El análisis concluyó que el PL 2.630/2020 no propone mecanismos ni alteraciones regulatorias que tengan impacto directo sobre las propiedades críticas. Sin embargo, lo mismo no se aplica para los habilitadores. El análisis de la versión del 27 de abril de 2023 del PL 2.630 llevó a la identificación de efectos negativos, positivos y neutros al máximo potencial Internet.

Los principales aspectos mapeados se refieren a cuatro habilitadores centrales, pero también hacen referencia a otros factores relevantes para el máximo potencial de Internet. Entre ellos tenemos:

-*Desarrollo, gerenciamiento y gobernanza colaborativos*: es el habilitador más fuertemente impactado, especialmente sobre la concepción de proveedores desde perspectivas divergentes en relación con el Marco Civil de Internet, por el establecimiento de amplias excepciones al actual régimen de responsabilidad de intermediarios, por medio de un mecanismo denominado “Protocolo de Seguridad”, y por la ausencia de definición de un órgano regulador responsable de la aplicación de la norma. De forma positiva, la propuesta regulatoria prevé un conjunto de reglas que contribuyen a la transparencia y el debido proceso en la moderación de contenido, garantizando que los usuarios puedan ser informados de alteraciones existentes en el uso de los servicios, que puedan solicitar procesos de revisión de decisiones de los intermediarios y también personalizar mecanismos para recomendación de contenidos.

-*Responsabilidad y rendición de cuentas*: este habilitador es impactado por la ausencia de definición de un órgano regulador, es decir, de la institución responsable por la aplicación de norma. No se prevé el formato, la autonomía financiera y la composición del órgano, lo que puede comprometer su imparcialidad y autonomía, abriendo espacio para que intereses políticos influyan en la aplicación de la norma. Aún en lo que respecta este habilitador, el PL 2.630/2020 contribuye para la transparencia en la prestación de servicios, requiriendo a los proveedores la presentación de informes semestrales, la exigencia de una auditoría externa independiente y el acceso gratuito a datos desagregados para fines de investigación académica.

- *Privacidad*: uno de los impactos negativos de este habilitador es la atribución de deberes de moderación de contenido a los proveedores de mensajería instantánea en “canales de difusión abiertos al público”, aunque estén protegidos por la criptografía de extremo a extremo. Considerando la importancia de la criptografía para la protección de las comunicaciones, este es un punto de atención en la propuesta ya que este escopo no está precisamente definidos. Por otro lado, el Proyecto de Ley refuerza la importancia de la protección de datos personales y de seguridad de la información, sobre todo de niños y adolescentes.

- *Uso irrestricto y fomento al desarrollo de tecnologías para Internet*: la propuesta regulatoria propone la suspensión temporal de la actividades del proveedor como una de las sanciones administrativas por el incumplimiento de la norma. No se prevé, sin embargo, una notificación previa a los usuarios, lo que puede limitar su capacidad de prepararse para la interrupción del acceso a los servicios e impactar negativamente este habilitador.

Considerando el impacto que los mecanismos propuestos en el PL 2.630/2020 pueden tener sobre las propiedades críticas de Internet y sobre los habilitadores que permiten alcanzar su máximo potencial, como una red abierta, globalmente conectada, segura y confiable, la ISOC Brasil presenta las siguientes recomendaciones:

1. Amplia participación y transparencia en el proceso de desarrollo regulatorio relacionado con la política o regulaciones de Internet;

2. Reconocimiento de la complejidad del ecosistema de proveedores de aplicaciones en el proceso de regulación de la Internet;
3. La complejidad técnica de Internet y las particularidades de los modelos comerciales cambiantes deben ser incorporadas para que la legislación sea duradera.
4. Las alteraciones del régimen vigente de responsabilidad de los intermediarios deben ser claras, objetivas y extensamente discutidas entre varios sectores y actores del ecosistema digital;
5. Los organismos reguladores deben ser conocedores, autónomos y contar con capacidades bien definidas para que puedan aplicar efectivamente aplicar los cambios propuestos;
6. Estandarización y coherencia en el uso de los conceptos.

Los impactos y las recomendaciones mencionadas pueden conocerse mejor a lo largo del documento.

Resumen

A partir de los mecanismos propuestos en el Proyecto de Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet (PL 2.630/2020), este informe utiliza el Internet Impact Assessment Toolkit (IIAT) de la Internet Society para analizar cómo la última versión pública del proyecto puede afectar a Internet, a la luz de lo que consideramos necesario para su prosperidad como un recurso abierto, globalmente conectado, seguro y confiable para todas las personas involucradas. Se constataron impactos en los habilitadores Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativos, Responsabilidad y rendición de cuentas, Privacidad y Uso irrestricto y fomento al desarrollo de tecnologías para Internet. A pesar de que se indica que la regulación de las plataformas será nuevamente discutida en el país, el PL 2.630/2020 preserva el peso de haber centralizado, durante años, los esfuerzos de la participación de diversos sectores. Esto se debe a que, entre innumerables proyectos de ley que se proponían en regular las plataformas digitales en Brasil, el PL 2.630/2020 fue el que más ganó tracción, en medio de controversias, resistencia y cuatro años de tramitación. Partiendo del deseo de combatir la desinformación, y con una propuesta inicial vigilante y persecutoria, el Proyecto de Ley fue discutido en audiencias públicas y reformulado múltiples veces. Su última versión pública incluye la obligación de transparencia y el debido proceso en la moderación de contenidos y mecanismos nuevos, como un “protocolo de seguridad”, que excluye de manera abarcante el régimen de responsabilidad de los intermediarios previsto en el Marco Civil de Internet, y un “deber de cuidado” inspirado en las normativas europeas. En este documento, buscamos identificar potenciales impactos negativos y positivos del PL 2.630/2020 para contribuir con el debate público sobre el tema en el país.

Metodología

Internet debe su fuerza y éxito a una base de propiedades críticas que, cuando se combinan, representan el Modo Internet de Interconectividad (MII). Esto incluye: una infraestructura accesible con un protocolo común, una arquitectura en capas de bloques de construcción interoperables, una gestión descentralizada con enrutamiento distribuido, un sistema global común de identificadores, y una red de uso general, tecnológicamente neutra. Para evaluar si la propuesta analizada impacta en Internet, se examinarán sus efectos sobre los fundamentos del paradigma MII de los cuales la Internet necesita para existir y para prosperar como un recurso abierto, globalmente conectado, seguro y confiable.

Además de las propiedades críticas del MII, la evaluación también considera los habilitadores esenciales para que Internet prospere como un recurso abierto, globalmente conectado, seguro y confiable, según lo define la Internet Society (ISOC), a saber: (I) *Acceso fácil y sin restricciones*; (II) *Uso irrestricto y fomento del desarrollo de las tecnologías de Internet*; (III) *Desarrollo, Gestión y Gobernanza colaborativos*; (IV) *Alcance irrestricto*; (V) *Capacidad y escalabilidad de la red*; (VI) *Confidencialidad de los datos, informaciones, dispositivos*; (VII) *Confiabilidad, resiliencia y disponibilidad*; (VIII) *Rendición de cuentas*; (IV) *Privacidad*.

Contexto

A raíz de turbulencias externas e internas, desde casos como Cambridge Analytica, las Elecciones Generales de 2018 y la pandemia de Covid-19, Brasil ha sido uno de los países del mundo que enfrenta dificultades para definir de una regulación de plataformas digitales. A pesar de haber sido pionero en el establecimiento de un modelo de responsabilidad de intermediarios a través del Marco Civil de Internet, ley sancionada en 2014, el país llega a mediados de 2024 aún en un impasse sobre cómo abordar la responsabilidad de intermediarios.

Entre las innumerables propuestas de actualización del marco regulatorio vigente, el Proyecto de Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet (PL2.630/2020) ha sido el que más tracción ha ganado, entre controversias, resistencias de diferentes sectores y cuatro años de tramitación. Acumulando algunas versiones en este proceso, la materia estuvo a punto de ser votada en la Cámara de los Diputados en 2023 y nuevamente en 2024, cuando ya tenía el sello de aprobación de la casa proponente, el Senado Federal. A pesar de ello, en medio de polémicas relacionadas con la divulgación de órdenes judiciales del Tribunal Superior Electoral para la suspensión de cuentas y contenidos durante las elecciones brasileñas de 2022 y acusaciones de censura, el presidente de la Cámara de los Diputados indicó que la Cámara crearía un nuevo Grupo de Trabajo para discutir el tema desde cero.

No obstante el futuro incierto y la posibilidad de que los mecanismos y herramientas del PL 2.630/2020 sean preservados por otras vías de *formulación de políticas*, la propuesta conserva el peso de por años, haber centralizado los esfuerzos de participación de variados sectores interesados en la pauta. Entre los puntos evaluados como más o menos acertados, el mantenimiento del legado de la propuesta ha sido defendida por entidades como el Comité Gestor de Internet en Brasil¹.

La tramitación del Proyecto de Ley 2.630/2020 evidencia la dificultad de establecer una regulación que garantice una Internet abierta, segura, globalmente conectada y confiable, y que preserve la innovación y competitividad del mercado digital, permitiendo que personas en todo el mundo utilicen la Internet plenamente y con seguridad. En este análisis, se aplica la metodología de análisis de impacto de la Internet Society a la última versión pública del PL 2.630/2020, con fecha de 27 de abril de 2023.

La conturbada trayectoria de este proyecto de Ley comenzó en mayo de 2020, en el Senado Federal, durante la pandemia de Covid-19 y en un año de elecciones municipales. En ese momento, diversos proyectos concurrentes ya estaban en trámite en la Cámara y en el Senado, pero el PL 2.630/2020 surgió de una colaboración más amplia entre los diputados Felipe Rigoni (en ese entonces PSB) y Tabata Amaral (en ese entonces PDT), por un lado, y el senador Alessandro Vieira (Ciudadanía), por otro. Los dos proyectos presentados anteriormente por las partes, fueron combinados y rerepresentados en versiones de igual contenido tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, como parte de las actividades del Gabinete Compartido formado por ellos, generando así un Proyecto de ley de 31 artículos y sin menciones a temas que serían posteriormente incluidos, como la remuneración de contenidos periodísticos. Con la designación de PL 2.630/2020, la tramitación en el Senado fue atípicamente rápida y motivada por la orientación de combate a las noticias falsas. Entre el 13 de mayo y el 30 de junio, el PL

fue sometido a votación, enmendado, sustituido y posteriormente aprobado por la Cámara, siendo entonces encaminado para la Cámara de Diputados, etapa de la cual no salió más.

Con enfoque en el proceso legislativo y en el informe del sustituto presentado por el senador Ângelo Coronel (PSD), hubo varias manifestaciones iniciales por parte de sectores tradicionales del ecosistema de políticas relacionadas a Internet. Por parte de la sociedad civil, la Coalición Derechos en la Red, que reunía cerca de 50 entidades, dirigió críticas al proceso, evaluado como apresurado y con reducida participación de la sociedad civil, clasificando el PL como la “peor ley de Internet del mundo” y sus medidas evaluaron no como orientadas a evitar la desinformación, sino a la vigilancia masiva y a la criminalización de sus usuarios. Una manifestación conjunta de Facebook, Google, Twitter (actualmente X) y WhatsApp también apuntaban críticas a la versión resultante del sustituto. Además de puntos similares, relacionados con la exigencia de identificación y trazabilidad de mensajes, se criticaba la exigencia del mantenimiento de banco de datos en Brasil, la inseguridad jurídica y las sanciones desproporcionadas. El 25 de junio, entidades como el capítulo brasileño de ISOC Brasil, representantes del sector privado, agencias de verificación y bufetes de abogados firmaron una nota contraria al nuevo texto, considerado como excesivo y técnicamente impracticable. A pesar de ello, la nota reafirmaba la importancia de contribuir a combatir el uso indebido de las plataformas digitales para la promoción de informaciones sin calidad y discurso de audio. En varias de esas manifestaciones, había una comparación negativa entre el proceso de discusión en torno al Proyecto de Ley y el Marco Civil de Internet. A pesar de estas manifestaciones, la versión final del texto fue aprobada en el Senado el 30 de junio.

Críticas también surgieron por otro ángulo y por otros actores del sector gubernamental, ya que el texto aprobado llegó a la Cámara de los Diputados en medio a críticas generalizadas de la base del gobierno de la época, de Jair Bolsonaro (en la época PSL). Vicelíderes del gobierno federal en el Parlamento clasificaron la propuesta como un atentado a la libertad de opinión en las redes sociales y un intento de crear un Ministerio de la Verdad que actuaría contra posicionamientos conservadores. Caracterizado por hacer fuerte y controvertido uso de redes sociales, Bolsonaro criticó el proyecto en una transmisión en vivo poco después de su aprobación por el Senado, indicando que, si se aprueba en la Cámara, lo remitiría a una consulta popular para evaluar posibles vetos, además de posicionarse por la “libertad total en las redes sociales”. El Presidente ya había actuado en relación con el régimen de responsabilidad de intermediarios vigente en el país por medio de una Medida Provisional de vigencia inmediata. Posteriormente retirada y re-presentada como el PL 3227/2021, el texto del Ejecutivo modificaba el Marco Civil de Internet y la Ley de Derechos de Autor, habiendo sido evaluado por ISOC Brasil como una medida cuyos potenciales impactos involucranban la prohibición de autorregulación de intermediarios en relación a la moderación de contenidos y a la concentración de la definición de qué tipos de materiales y cuentas podrían o no ser suspendidos de los servicios en línea a cargo del Ejecutivo. El Informe de Impacto del PL 3227/2021, preparado por la ISOC Brasil, puedes se acesado en este enlace: <https://www.Internetsociety.org/resources/doc/2022/Internet-impact-brief-proposals-to-regulate-content-moderation-on-social-media-platforms-in-brazil/>.

En los cuatro años en que el Proyecto orbitó el debate legislativo de la Cámara de los Diputados, esos dos ejes de críticas se hicieron presentes. En la Cámara, el proyecto recibió adjuntos, pasó por Comisiones

internas, fue remitido a un Grupo de Trabajo específico y allí fue objeto de audiencia pública. Desde entonces, hubo diversas versiones públicas, entre otras no protocoladas y no formalmente publicadas, con una victoria y una derrota en plenario hasta la retidara de pauta por tiempo indeterminado.

El 30 de marzo de 2022, en el contexto de un año de elecciones presidenciales, el relator del Proyecto en la Cámara, el diputado Orlando Silva (PCdoB), publicó una nueva versión, que fomentaría una solicitud de tramitación de urgencia menos de una semana después. Representantes del sector privado siguieron manifestándose críticamente al proyecto, enfocándose ahora en críticas a la remuneración de contenidos periodísticos y a la remisión a regulaciones posteriores, mientras especialistas variados divergían respecto a la propuesta. Algunos de los puntos de atención levantados anteriormente por la Coalición Derechos en la Red anteriormente también fueron mantenidos en una manifestación pública de la entidad el 5 de abril de 2022, como la cuestión del modelo de remuneración de contenidos periodísticos, la creación de un tipo penal asociado a la difusión de desinformación y el riesgo de que la previsión de inmunidad parlamentaria “blindara” a los parlamentarios del proceso de moderación de contenido. Sin embargo, el nuevo texto fue evaluado por la entidad como un avance y, posteriormente, una gran oportunidad para la regulación de plataforma en el país. El 6 de abril de 2022, la solicitud de urgencia fue rechazada por 9 votos, decisión parlamentaria celebrada por el presidente Jair Bolsonaro, quien reforzó la categorización del proyecto como promotor de censura, apuntando también al campo político del relator Orlando Silva.

Con la negativa, las elecciones presidenciales de 2022 se llevaron a cabo sin alteraciones iniciales en el modelo de responsabilidad de intermediarios del país y sin una legislación concentrada en temas de desinformación. Durante el año, el Tribunal Superior Electoral emitió resoluciones sobre el tema y, poco después de la realización de la segunda vuelta y bajo alegaciones de fuerte circulación de contenido desinformativo sobre el proceso electoral, emitió la Resolución Electoral 23.714/2022 que ampliaba los poderes de la Corte, reducía a dos horas el tiempo de cumplimiento de la orden judicial por parte de los intermediarios involucrados y expandía la decisión para contenidos idénticos. La acción también dividió opiniones y fue objeto de disputa jurídica en el país, siendo confirmada por el STF.

Por su parte, el PL 2.630/2020 solo volvería al centro del debate público alrededor de un año después, en el primer trimestre de 2023, bajo un nuevo gobierno federal y bajo una nueva legislatura. Nuevamente, los acontecimientos políticos reavivaron las demandas de una regulación de las plataformas digitales. El 8 de enero de 2023, siete días después de la toma de posesión de Lula, las sedes de las instituciones brasileñas en Brasilia fueron atacadas por simpatizantes del expresidente Jair Bolsonaro, movilizados y coordinados a través de redes sociales y aplicaciones de mensajería. En marzo del mismo año, un nuevo episodio de ola de violencia en escuelas, que venía desde finales de 2022, aumentó la presión para la reanudación de la votación del PL 2.630/2020.

Este escenario se tradujo en llamamientos a la regulación de plataformas y, en gran parte de ellos, al cambio del régimen de responsabilidad de intermediarios, en una perspectiva que vincula la responsabilización civil de intermediarios digitales con la mitigación de los problemas en cuestión. Bajo la nueva administración federal y con la derrota legislativa en 2022, la situación del PL 2.630/2020 quedó

abierta, entre la posibilidad de reanudar la votación con el apoyo del gobierno central, en minoría en la Cámara, o de volverse obsoleto ante medidas propias del Ejecutivo Federal o incluso del Poder Judicial.

Sin la divulgación de una nueva versión pública y bajo especulaciones de la circulación informal de una nueva versión entre los parlamentarios, el Proyecto fue nuevamente remitido a votación para tramitar en régimen de urgencia, carácter aprobado por el parlamento el 25 de abril de 2023, mediante un acuerdo entre líderes partidarios. A pesar de este resultado y de la señalización de aprobación final que indicaba, dentro del trámite legislativo brasileño, la propuesta no fue inmediatamente encaminada a la votación de mérito. Como se afirmó en aquella ocasión, el acuerdo partidario para la aprobación de urgencia tenía como contrapartida el aplazamiento de la votación final para una próxima sección, para que el texto fuera mejor conocido y los puntos de las lideranzas fueran incorporados.

La última versión oficial del texto incluía disposiciones nuevas, como la previsión de un protocolo de seguridad y la creación de un deber de cuidado, que creaban nuevas excepciones para el régimen de responsabilidad de intermediarios vigente en caso de incumplimiento, y la eliminación de la previsión de creación de una entidad autónoma de supervisión.

La cuestión del órgano regulador fue mencionada nominalmente por el ponente en la sesión del 02 de mayo, cuando Silva pidió la palabra para solicitar la retirada del PL de la pauta del día. Según él, tras la eliminación de la previsión de creación de una entidad autónoma de supervisión, era necesario un tiempo adecuado para evaluar los “camino alternativos para que la ley tenga un mecanismo de fiscalización y se haga cumplir la ley aplicando, inclusive, sanciones”, necesitando así evaluar las varias sugerencias que habría recibido de líderes partidarios, de la sociedad civil y de representantes de otros sectores. Además, la retirada de la pauta fue evaluada políticamente como un intento de evitar una derrota en la Cámara, ya que la propuesta habría recibido presión de los proveedores de servicios online, de parlamentarios de la oposición al gobierno y de miembros de la bancada evangélica.

En relación con los representantes de sectores más tradicionalmente involucrados en espacios de gobernanza y políticas de Internet, a cada nuevo escenario y con las modificaciones de cada versión, el PL fue ganando mayor apoyo entre la sociedad civil involucrada en reivindicaciones de derechos digitales. Aun con algunas reservas respecto a puntos a mejorar, se produjeron manifestaciones positivas de la Coalición Derechos en la Red, campañas generales por la aprobación del PL y manifestaciones positivas de una gama relevante de especialistas del área ocurrieron entre 2022 y, sobre todo, en 2023, reforzando la importancia del proyecto y sus méritos. Por otro lado, en abril de 2022, en víspera de la primera votación de urgencia, el capítulo brasileño de la ISOC evaluó que, a pesar de los notables esfuerzos del parlamento, el debate aún no estaba suficientemente maduro, estaba marcado por problemas relevantes y, sobre todo, podría beneficiarse de un análisis de impacto que evaluara los potenciales efectos positivos y negativos para una Internet abierta, globalmente conectada, segura y confiable.

Aún así, el PL preservó resistencias de representantes del sector privado, como Google y Telegram, y seguía siendo criticado por entidades periodísticas, entre otros actores divergentes. El 1º de mayo, en víspera de la votación final, las plataformas movilizaron las redes con campañas contra la aprobación del

Proyecto de Ley, acción que generó procedimientos de órganos brasileños contra lo que fue clasificado, en su momento, como abuso de poder económico.

De manera similar, opositores al gobierno circularon en diferentes plataformas contenidos contrarios al llamado “PL de Censura”, asociando negativamente el proyecto a un intento de censura política contra perspectivas conservadoras y con el supuesto riesgo de impedir el intercambio de manifestaciones religiosas, como fragmentos de la Biblia. Esta afirmación fue desmentida, en la época, por agencias de verificación.

En medio de este turbulento contexto, nuevamente en entredicho en 2024, el impasse en torno a cambios en la regulación de contenidos digital en el país se mantuvo simultáneamente indefinido y latente. Con el objeto de suplir la laguna identificada por ISOC Brasil en 2022 y contribuir al debate aún en curso, se presenta a continuación los principales impactos positivos y negativos mapeados a partir de la última versión disponible del texto.

¿Cómo afecta la propuesta de regulación lo que Internet necesita para existir?

Tras una revisión inicial de los documentos, las propuestas de alteración regulatoria no parecen tener ningún impacto directo sobre las propiedades críticas que la Internet necesita para existir.

¿Cómo afecta la propuesta de regulación a la efectividad del Máximo Potencial de Internet?

Las propiedades críticas son las necesarias para tener Internet como lo conocemos, pero son insuficientes si queremos que Internet alcance su máximo potencial. Para evaluar cómo podemos lograr una Internet abierta, globalmente conectada, segura y confiable, el análisis debe hacerse a través de los habilitadores, que son propiedades esenciales para que los objetivos aspiracionales sean alcanzados.

El análisis de la versión del 27 de abril de 2023 del PL 2.630 llevó a la identificación de efectos negativos, positivos y neutros al máximo potencial de Internet. Los principales aspectos se refieren a cuatro habilitadores centrales, pero también a otros factores relevantes para el máximo potencial de Internet.

Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativos

Las tecnologías y estándares de Internet se desarrollan, gestionan y gobiernan de forma abierta y colaborativa. Esta colaboración abierta se extiende a la construcción y operación de Internet y a los servicios construidos sobre Internet. El proceso de desarrollo y mantenimiento se basa en la transparencia y el consenso y tiene como objetivo la optimización de la infraestructura y los servicios en beneficio de los usuarios.

El habilitador más fuertemente impactado por la propuesta de regulación se refiere a cómo la propuesta analizada contribuye o perjudica el desarrollo, la gestión y, sobre todo, la *gobernanza abierta y colaborativa en torno a Internet*. En este habilitador, los impactos negativos son prominentes por la

intensidad de los riesgos potencialmente generados y reflejan lagunas, en la redacción legislativa y en el proceso de elaboración de políticas, que terminan creando mecanismos vulnerables que pueden causar daños a los usuarios y a los intermediarios digitales. Por otro lado, los impactos positivos surgen de la creación de mecanismos específicos para la mejor protección de los usuarios frente a los proveedores de servicios.

El contexto arriba descrito evidencia cómo las turbulencias han marcado el proceso contemporáneo de encuadramiento normativo de intermediarios digitales. Esta dinámica, usual en procesos contravertidos de elaboración de políticas, es particularmente contundente en la senda en cuestión, presentando riesgos que no fueron suficientemente evitados en el proceso legislativo y en el producto final del PL 2.630/2020, a pesar de los notables esfuerzos y mejoras aportados por variados actores que se involucraron en el proceso mientras este ocurría.

En el caso del PL 2.630/2020, esa problemática ocurre en dos mecanismos principales: en la definición del alcance de la ley, por medio de la conceptualización de los proveedores afectados de forma divergente en relación al Marco Civil de Internet, y en la previsión de modificaciones al régimen de responsabilidad de intermediarios, pocos esclarecidas, sobre todo en función de la ausencia de definición en cuanto a un órgano regulador y la creación de un mecanismo de excepción amplio, el Protocolo de Seguridad.

La primera propuesta de cambio presente en el PL que representa un punto de atención se refiere a la definición conceptual de Internet. En el Artículo 2, el proyecto refleja la opción por una definición de proveedores que difiere del Marco Civil de Internet, que tradicionalmente distingue los intermediarios entre proveedores de servicios y proveedores de acceso. Además la Ley acaba cayendo en la necesidad de hacer uso de una definición restringida y determinada de tipos de proveedores a los cuales se aplicaría, como proveedores de redes sociales y de mensajería instantánea, y basa la definición de los proveedores regulados en el número de usuarios mensuales (10 millones) y no en el poder económico de los intermediarios.

Estimamos que la no remisión al concepto ya establecido en la Ley puede acarrear inseguridad jurídica en la aplicación en conjunto con el Marco Civil de Internet, tanto en esto como en los habilitadores de *Responsabilidad y Rendición de Cuentas y de Uso Irrestringido y Fomento al desarrollo de tecnologías para la Internet*.

Es cierto que el escenario actual exige una nueva reevaluación de las regulaciones existentes y coordinar la acción colectiva y entender el impacto regulatorio en nivel local y global es esencial para garantizar el legado de Internet para las generaciones futuras.

En este contexto, el uso de términos como “redes sociales”, “herramientas de búsqueda” y “mensajería instantánea” incorpora una terminología propia de modelos de negocios específicos. Como alertó el Decálogo de Recomendaciones de ISOC para la Responsabilidad de Intermediarios¹, las propuestas de

¹ El decálogo de Recomendaciones de ISOC Brasil para la Responsabilidad de Intermediarios trae diez recomendaciones para procesos regulatorios que afecten el modelo de responsabilidad de Intermediarios digitales instituido por el Marco Civil de Internet. La versión completa y la versión sintética del documento pueden consultarse en esta dirección: <https://www.isoc.org.br/noticias/decalogo-de-recomendacoes-sobre-o-modelo-brasileiro-de-responsabile-de-intermediarios>

regulación excesivamente basadas en una terminología propietaria de servicios actuales, y no en la operación de Internet, pueden quedar rápidamente obsoletas debido a la rápida evolución tecnológica y de modelos de negocios, con las consiguientes limitaciones a su aplicación futura. En caso de impasse en la clasificación de cada servicio, esto puede resultar en una asimetría de responsabilidad entre las plataformas digitales que manejan la moderación de contenido, afectando también los derechos de los usuarios impactados por la implementación de la propuesta.

De esta forma, una regulación pensada en la realidad contextual de usuarios dentro de plataformas específicas amenaza con engrosar un ecosistema dinámico, lo que puede limitar también el potencial de innovación y creación que es inherente al mundo globalmente conectado propiciado por Internet. Por tanto, es necesario reconocer el valor de una red de propósito general que promueva la diversidad, la apertura y la evolución constante.

Por último, la adopción del criterio de número de usuarios, similar al adoptado en la legislación europea, puede presentar vulnerabilidades al paso del tiempo y riesgos adicionales de impacto desigual en los proveedores de servicios. En medio de una población de 210 millones de brasileños, de los cuales 156 millones poseen algún nivel de acceso a Internet, el criterio mínimo de 10 millones de usuarios mensuales puede no ser tan rígido como lo requiere la definición de un alcance legislativo permanente. En caso de rápido crecimiento de pequeños proveedores de servicios, la no consideración del poder económico como criterio de responsabilización de las plataformas puede conferir inseguridad jurídica en la aplicación de la legislación y ventaja competitiva a los actuales gatekeepers, representando una barrera al desarrollo de tecnologías para la red.

La terminología técnicamente más robusta, como proveedor de acceso y proveedor de servicios, junto con la adopción de criterios menos susceptibles a las fluctuaciones temporales inherentes a una red dinámica como Internet, promueven una Internet cada vez más abierta.

Como segundo mecanismo de destaque, el modelo de responsabilidad de los intermediarios es donde se concentran los cambios más impactantes en la última versión pública del PL. Como lo demuestra la reconstrucción del contexto de la propuesta analizada, la reciente adición de dos nuevas excepciones al modelo actualmente en vigor en Brasil no fue suficientemente debatida en comparación con el resto del proyecto. Esta característica procedimental y la forma final del texto evaluado acarrear fuertes impactos negativos para una Internet con (i) *Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativa*, (ii) *Uso irrestricto y fomento al desarrollo de tecnologías*, y (iii) *Responsabilidad y Rendición de Cuentas*, y (iv) *Privacidad*.

Como está consagrado en el Marco Civil de Internet desde 2014, los proveedores de conexión a Internet no son responsable civilmente por los daños derivados de contenidos de terceros y los proveedores de aplicaciones están sujetos a la responsabilidad en caso de incumplimiento de una orden judicial que especifique el contenido señalado como infractor.

En los artículos 2 y 55 del PL 2.630/2020, la regulación propuesta añade excepciones a ese régimen general, determinando que proveedores "de redes sociales, mecanismos de búsqueda y mensajería instantánea" se vuelvan solidariamente responsables en dos casos. Uno de ellos se refiere a los daños

derivados del uso de las herramientas publicitarias de la plataforma, mientras que el otro se refiere al incumplimiento de un nuevo conjunto de obligaciones: el incumplimiento del 'deber de cuidado' durante un período definido bajo la vigencia de un Protocolo de Seguridad, definido en el Artículo 12.

Mientras que una de las modificaciones incorpora la diferenciación entre contenidos de terceros y decisiones más específicas e identificables de la operación propia de las plataformas, la segunda previsión trae una incorporación poco madura de la previsión de evaluación sistémica de riesgos. Esto se debe a que el Protocolo de Seguridad (Sección IV, Art. 12) es una de las medidas evaluadas con el mayor efecto negativo posible. El Protocolo establece un período excepcional en el que:

Art. 12. Cuando configurada la inminencia de riesgos descritos en el art. 7º, o negligencia o insuficiencia de la acción del Defensor del Pueblo, podrá instaurarse, en forma de reglamentación y mediante decisión motivada, protocolo de seguridad por un plazo de hasta 30 (treinta) días, sin perjuicio de otras medidas legales pertinentes, procedimiento de carácter administrativo cuyas etapas y objetivos deben regularse.

En estos términos, y en grave desajuste con la magnitud del peso de la obligación creada, bajo riesgo de responsabilidad civil solidaria para los intermediarios, El Protocolo de Seguridad termina sujeto a la reglamentación y decisión motivada a ser posteriormente definidas por una autoridad administrativa cuya forma es desconocida, a pesar de la previsión de que el CGI.br elabore directrices.

Esta falta de claridad genera inseguridad jurídica para los proveedores, que se quedan sin parámetros precisos para guiar sus acciones y protegerse de la responsabilidad. Aunque se prevé que el CGI.br elabore directrices para el Protocolo, su función consultiva no garantiza que éstas se incorporen íntegramente en la reglamentación final. Además, nuevamente se adopta un vocabulario técnico diferente del Marco Civil de Internet, que tiene como prerrogativa general la responsabilidad subsidiaria. La expansión excesiva del Protocolo de Seguridad es tan amplia que implica, en realidad, el riesgo de alteración completa del modelo sin cambiarlo de hecho, inaugurando características del modelo de notice and take down².

Lagunas como ésta, en este y en otros mecanismos de políticas aplicadas a Internet, generan incertidumbres y perjuicios a la confiabilidad de los usuarios, que quedan vulnerables ante potenciales aplicaciones extremadas de la prerrogativa creada, implementando medidas significativas que traen inseguridad jurídica a los usuarios y proveedores, con riesgos expresivos al máximo potencial de Internet.

En particular, en el caso de Brasil, es perjudicial que procesos de políticas aplicadas a Internet surjan de forma apartada de la debida consideración inicial de los marcos regulatorios ya existentes en el país,

² El modelo "notice and take down" es un mecanismo que algunos países aplican a proveedores de aplicaciones en Internet, como plataformas de redes sociales. Se requiere que, al recibir una notificación sobre contenido potencialmente infractor o ilegal, el intermediario elimine rápidamente dicho contenido o tome medidas para hacerlo inaccesible. En relación con la forma completa de este modelo, el Marco Civil de Internet trae la exigencia de una orden judicial específica y justificada, excluyendo originalmente el poder vinculante de notificaciones extrajudiciales, que pueden o no ser consideradas por los proveedores.

sobre todo los aún vigentes Marco Civil de Internet y la Norma 4, y que la inclusión efectiva de esos mecanismos necesite ser objeto de disputa posterior entre los sectores.

Por otro lado, sin embargo, las medidas dirigidas a la incorporación de procesos definidos al ámbito de la moderación de contenido online, desde la perspectiva del usuario, pueden generar impactos positivos para el *Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativos, además de favorecer a (i) Responsabilidad y rendición de cuentas y a (ii) Uso irrestricto y fomento al desarrollo de tecnologías para Internet.*

Un mecanismo existente en este sentido es la previsión de establecer un conjunto de reglas para garantizar que los usuarios puedan ser efectivamente informados de cambios existentes en el uso de los servicios y solicitar procesos de revisión ante decisiones de los intermediarios, obligaciones descritas en el artículo 18. Además, destacamos los artículos 21 y 28. Con el objetivo de contribuir a la garantía de autonomía y capacidad de gestión del usuario, pero preservando secretos comerciales y de negocio, el PL puede representar un avance importante al incluir la publicación de información en cuanto a los sistemas de recomendación, poniendo a disposición también, cuando sea posible, la personalización de este mecanismo.

También hay potencial positivo en el hecho de que los plazos y mecanismos relacionados con las previsiones anteriores son objeto de la creación de códigos de conducta creados por los intermediarios, pero sujeto a directrices iniciales de un órgano de supervisión. Sin embargo, el único órgano nombrado y con algún nivel de supervisión en la última versión pública del proyecto es el Comité Gestor de Internet en Brasil (CGI.br). Como se detalla en el habilitador siguiente, las lagunas referentes al órgano regulador y la determinación de funciones ampliadas para el CGI.br, que incluso emitiría directrices y criterios para la instauración de los protocolos de seguridad de que trata esta Ley, encienden puntos de alerta. CGI.br es una entidad que carece de autoridad legal o administrativa para ejercer las atribuciones que el PL impone, bajo pena de descaracterización del CGI.br y de su carácter multisectorial. Eso es porque el CGI no es órgano de estado. La inserción original del CGI.br en el PL como entidad complementaria puede desvirtuarse ante la ausencia de otras autoridades.

Mecanismos de debido proceso entre el proveedor de aplicación y el usuario, así como la protección de su autonomía y capacidad de gestión dentro de los límites técnicos y comerciales del intermediario, aumentan la confiabilidad de los usuarios al enfocarse en la transparencia y en decisiones fundamentadas sobre la moderación de contenido y los procesos de revisión. La creación de códigos de conducta por parte de los propios intermediarios, bajo algún nivel de supervisión, también contribuye, siempre que este proceso esté bien descrito y sea responsabilidad de una autoridad adecuada y de manera conocida.

Responsabilidad y rendición de cuentas

La responsabilidad y rendición de cuentas en Internet dan a los usuarios la garantía de que las organizaciones e instituciones con las que interactúan están actuando directa o indirectamente de forma transparente y justa. En una Internet responsable, entidades, servicios e información pueden ser identificados y las organizaciones involucradas serán responsables de sus acciones.

El Proyecto de Ley 2.630/2020 viene siendo discutido hace muchos años en Brasil, sin que hubiera un consenso político que pudiera viabilizar su aprobación en el Congreso Nacional. Como consecuencia del turbulento proceso de debate, la última versión disponible del proyecto abarca una serie de dispositivos para regular la actuación de proveedores. Esto incluye la previsión de la remuneración por contenidos periodísticos o protegidos por derecho de autor vehiculados en las redes sociales y la creación de un "protocolo de seguridad" para lidiar con la diseminación de contenidos ilícitos que puedan configurar crimen según las leyes brasileñas. Se trata, por tanto, de mecanismos nuevos en el escenario legislativo brasileño, sujetos a una reglamentación posterior, lo que se espera considerando la importancia de crear una norma que pueda ser aplicable incluso ante el rápido avance de las tecnologías.

El problema y principal impacto negativo para el habilitador de responsabilidad y rendición de cuentas es el hecho de que la última versión del Proyecto de Ley no prevé un órgano regulador, es decir, la entidad responsable de regular y aplicar los mecanismos previstos en el PL 2.630/2020. La sección que se dedicaba a prever la composición, funciones y procesos vinculados a tal órgano fue removida para intentar viabilizar la votación del Proyecto de Ley sin, sin embargo, tener éxito.

La ausencia de previsiones sobre el formato, composición, vinculación institucional y autonomía financiera de este órgano regulador acarrea inseguridad jurídica y amenaza diversos habilitadores, entre los cuales (i) Responsabilidad y rendición de cuentas, (ii) Privacidad, y (iii) Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativos.

La indefinición normativa crea una grave vulnerabilidad en la legislación en su conjunto y puede comprometer la independencia y autonomía de dicho órgano, abriendo espacio para que intereses políticos influyan ampliamente en la aplicación de la norma, con efectos sobre la imparcialidad y eficacia de sus decisiones y sobre la privacidad y libertad de expresión de las personas. Además, en medio del contexto de aplicación de la norma, fuertemente polarizado, se prevé un perjuicio para la legitimidad y la confianza en las decisiones adoptadas en el marco de la regulación propuesta, pudiendo tener efectos sobre la aceptación y el cumplimiento de la legislación.

También en lo que concierne a la supervisión y aplicación de los mecanismos previstos en el Proyecto de Ley 2.630/2020, son atribuidas nuevas funciones al Comité Gestor de Internet en Brasil (CGI.br), estructura multisectorial responsable de coordinar e integrar las iniciativas relacionadas con el uso y funcionamiento de Internet en Brasil. Creado por la Ordenanza Interministerial n.º 147, del 31 de mayo de 1995, el CGI.br tiene la atribución de establecer directrices estratégicas relacionadas al uso y desarrollo de Internet en Brasil y directrices para la ejecución del registro de Nombres de Dominio, asignación de Dirección IP (Protocolo de Internet) y administración correspondiente al dominio de primer nivel ".br".

En el Proyecto de Ley 2.630/2020, se asignan nuevas funciones al CGI.br que abarcan la presentación de directrices para la elaboración de códigos de conducta que orienten a los proveedores en el cumplimiento de las disposiciones previstas en la norma, validar los códigos de conducta de dichos proveedores, proporcionar directrices y subsidios para términos de uso, y emitir directrices y criterios para la instauración de los protocolos de seguridad previstos en el Proyecto de Ley. Sin embargo, el CGI.br

no posee autoridad legal o administrativa para ejercer tales atribuciones, dado que no posee poderes de órgano de Estado para actuar como agencia reguladora.

La naturaleza multisectorial del CGI.br, que lo convierte en un espacio valioso para el diálogo y la construcción de consensos, no se alinea con la función de una agencia reguladora con poder de fiscalización y aplicación de sanciones. Se comprende que, en ese escenario, las nuevas atribuciones pueden perjudicar al CGI.br, modificando su carácter multisectorial en pro de una figura *sui generis*.

Es importante notar, sin embargo, que el Proyecto de Ley trae impactos positivos para el habilitador de responsabilidad y rendición de cuentas al atribuir deberes relacionados a la transparencia, como la presentación de informes semestrales por proveedores, la exigencia de una auditoría externa independiente y el acceso gratuito a datos desagregados para fines de investigación académica.

El PL 2630/2020 prevé que los proveedores deben producir informes semestrales de transparencia, disponibles públicamente, legibles por máquina y en portugués. Estos informes deben incluir información sobre los procedimientos de moderación de contenido y de cuentas, acciones implementadas para enfrentar actividades ilegales, cambios significativos en los términos de uso, datos sobre equipos responsables de la aplicación de los términos de uso, y otra información cuantitativa y cualitativa. Además de contribuir a la promoción del habilitador Responsabilidad y rendición de cuentas, los efectos positivos se extienden al habilitador Uso irrestricto y fomento al desarrollo de tecnologías para Internet. La presentación de los informes contribuye al enfrentamiento de discriminaciones y sesgos en la moderación de contenido, lo que, a su vez, coadyuva con la promoción de la autonomía del usuario y el uso irrestricto a que se propone este último habilitador.

La norma analizada prevé también la disponibilidad gratuita de datos desagregados para investigación académica, observados los secretos comercial e industrial, y la protección de datos personales. Además de promover la rendición de cuentas, esta disposición fomenta el habilitador *Desarrollo, gestión y gobernanza colaborativos*, facilitando la colaboración entre proveedores e investigadores, y trayendo así efectos positivos para la gobernanza de la red.

Por último, los proveedores deben contratar una auditoría externa independiente para evaluar el cumplimiento de la norma y evaluar, entre otras cosas, la eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de análisis y mitigación de riesgos sistémicos, el nivel de eficiencia, precisión y cobertura de las medidas de mitigación adoptadas, y las acciones de no discriminación o ausencia de sesgos en las decisiones de moderación de contenido de proveedores. Por consiguiente, la medida contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas.

Privacidad

La privacidad en Internet es la capacidad de los individuos y grupos para entender y controlar qué información sobre ellos se recopila y cómo, y para controlar cómo se utiliza y comparte esta información. La privacidad a menudo incluye aspectos de anonimato, eliminando conexiones entre datos, dispositivos y sesiones de comunicación y las identidades de las personas a las que se refieren.

En el escenario de la proposición del Proyecto de Ley 2630/2020, uno de los impactos negativos para el habilitador Privacidad es la atribución de deberes de moderación de contenido a proveedores de

mensajería instantánea. El Proyecto de Ley requiere que los proveedores de mensajería instantánea adopten medidas de moderación de contenido a "canales de difusión abiertos al público", incluidos aquellos protegidos por encriptación de extremo a extremo. La ausencia de una definición clara sobre "canales de difusión abiertos al público" compromete la comprensión sobre el alcance de aplicación de esta obligación, pudiendo tener un impacto negativo en la privacidad de los usuarios, al requerir la ruptura de la encriptación para identificar y eliminar contenidos ilícitos o nocivos. La sociedad civil y los expertos en seguridad de la información han advertido de los riesgos de romper la criptografía, lo que puede hacer que las comunicaciones sean vulnerables a los ciberataques, la vigilancia estatal y las violaciones de los derechos humanos.

Por otro lado, cabe destacar que, como un efecto positivo para el habilitador Privacidad, la regulación propuesta refuerza la importancia de la protección de datos personales y de seguridad de las informaciones, en los términos de la Ley General de Protección de Datos brasileña (Ley 13.709/2018). Además de ser un principio rector de la norma propuesta, hay un especial énfasis en la protección de datos personales de niños y adolescentes, especialmente en lo que se refiere a la prohibición del tratamiento de datos con fines publicitarios.

Uso ilimitado y fomento del desarrollo de tecnologías para Internet

Las tecnologías y estándares de Internet están disponibles para su adopción sin restricciones. Este habilitador se extiende a los puntos finales: las tecnologías utilizadas para conectarse y usar Internet no requieren permiso de terceros, proveedor de sistema operativo (SO), proveedor de red o cualquier otro tercero. La infraestructura de Internet está disponible como recurso para cualquier persona que desee

La propuesta de regulación examinada somete a los proveedores a sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, que incluyen advertencia, multa, publicación de la decisión por el infractor, prohibición de tratamiento de determinadas bases de datos y suspensión temporal de las actividades

A pesar de que la propuesta requiere la publicación de las decisiones por el infractor, se observa que ella no prevé ni al menos la notificación previa a los usuarios cuando la determinación de bloqueo temporal de las actividades del proveedor.

Considerando que las personas utilizan estas plataformas para diversas actividades cotidianas, que pueden incluir estudio, investigación, acceso a la información, venta de productos y servicios, y muchas otras, la suspensión temporal de las actividades sin previo aviso puede tener un impacto significativo para los usuarios, limitando su capacidad de prepararse para la interrupción del servicio y adaptarse a posibles cambios. Además de dañar el habilitador discutido en esta sección, hay impactos también sobre el habilitador Acceso fácil e Irrestricto, dado que restringe la accesibilidad de Internet y de sus servicios.

De forma similar, la propuesta de regulación establece que los usuarios de cuentas comerciales en aplicaciones de mensajería pueden tener su acceso al proveedor suspendido si el contenido compartido no es estrictamente comercial. La ambigüedad del término "contenido no estrictamente comercial" abre espacio para interpretaciones variadas por parte de plataformas, pudiendo resultar en decisiones

arbitrarias e inconsistencia en la moderación de cuentas. Además, la medida suscita preocupación sobre restricciones a la libertad de expresión y perjuicios a la capacidad de las empresas de comunicarse de forma efectiva con sus clientes y de promocionar sus productos y servicios.

Otro dispositivo que puede tener impactos negativos para el Uso irrestricto y fomento al desarrollo de tecnologías para Internet es la imposición de mecanismos para activamente impedir el uso de los servicios prestados por proveedores por niños y adolescentes, cuando no estén desarrollados para ellos o no sean adecuados para satisfacer sus necesidades. Si bien es crucial proteger a los niños y adolescentes de contenidos dañinos, es importante considerar los posibles impactos negativos que esta obligación puede tener sobre la naturaleza abierta e inclusiva de Internet.

Una de las características fundamentales que permiten la evolución continua de Internet es su accesibilidad universal, que permite a cualquier persona, independientemente de su edad, ubicación o circunstancias, tener la libertad de acceder y explorar una amplia gama de contenidos y servicios en línea. Al imponer restricciones de acceso basadas en la edad, se corre el riesgo de crear barreras que limiten la libertad de navegación de los usuarios y pongan en peligro la naturaleza democrática de Internet.

Además, la aplicación efectiva de estas restricciones puede requerir la recopilación y el procesamiento de datos personales de los usuarios, lo que plantea preocupaciones legítimas en relación con la privacidad y la seguridad de los datos, especialmente cuando se trata de proteger la información sensible de niños y adolescentes.

Otro aspecto a considerar es el impacto potencial sobre la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías en línea. Restringir el acceso de ciertos grupos demográficos a ciertas plataformas puede limitar su capacidad de experimentar y contribuir al avance de Internet en su conjunto. Por lo tanto, aunque reconocemos la importancia de proteger a los jóvenes usuarios de Internet, es esencial encontrar un equilibrio que permita garantizar su seguridad sin comprometer la accesibilidad, utilización e innovación que sustentan la arquitectura abierta de Internet.

Recomendaciones

A partir del análisis realizado sobre la regulación de proveedores, basada en los mecanismos delineados en el Proyecto de Ley 2.630/2020, ISOC Brasil, capítulo brasileño de la Internet Society, presenta las siguientes recomendaciones en este Dossier de Impacto:

1. Amplia participación y transparencia

Cualquier proceso de elaboración normativa relacionado con políticas o regulaciones de Internet debe garantizar la participación integral de todos los sectores interesados. Este proceso debe llevarse a cabo de manera abierta y transparente, permitiendo la participación efectiva de la sociedad civil, el sector privado, la academia y otros actores relevantes.

2. Reconocimiento de la complejidad del ecosistema de proveedores de servicios de Internet

Enfatizamos la importancia de reconocer las diferencias y especificidades de los diferentes tipos de servicios y aplicaciones existentes, la naturaleza jurídica y el porte económico de los distintos proveedores y su posicionamiento en el ecosistema digital, esto orienta el desarrollo de garantías jurídicas en consonancia con sus funciones. En este sentido, recomendamos que las propuestas de regulación consideren otros factores, además del número de usuarios, como criterio para asignar obligaciones y deberes que deben cumplirse en el momento de su actuación. Esta medida puede contribuir a mitigar el riesgo de obsolescencia de la norma y fomentar la innovación sin imponer barreras regulatorias que puedan ser costosas o desproporcionadas.

3. Reconocimiento de la complejidad técnica de Internet y su naturaleza cambiante

Propuestas regulatorias que se hagan excesivamente dependientes de terminologías restringidas a modelos de negocios actuales pueden ser poco resistentes a los efectos del tiempo, ya que una buena legislación debe seguir siendo aplicable incluso ante rápidos cambios tecnológicos. En medio de los desafíos de este campo, se debe partir de una comprensión especializada de las especificidades técnicas del funcionamiento de Internet, así como de la constante posibilidad de que nuevos modelos de negocio surjan en todo momento.

4. Modelo de responsabilidad de intermediarios

Los cambios al régimen vigente del modelo de responsabilidad de intermediarios deben ser claros, objetivos y ampliamente discutidos entre diversos sectores y actores del ecosistema digital. La atención a esta toma de decisiones debe ser proporcional al alto impacto potencial, positivo o negativo, que cambios en la responsabilidad civil de los proveedores pueden generar en Internet, con especial atención a cambios derivados de excepcionalidades poco evidentes. En este sentido, se debe considerar que cambios en este sector no son el único recurso existente para fomentar la responsabilidad de proveedores en Internet.

5. Órganos reguladores autónomos y definidos

Las propuestas de regulación deben incluir disposiciones claras sobre los órganos o entidades responsables de la regulación y aplicación de la norma. Para garantizar la eficacia y legitimidad de la regulación, es fundamental que dichos órganos cuenten con una estructura bien definida, incluida la composición, el funcionamiento, la vinculación institucional y la autonomía financiera. Además, dichos órganos deben ofrecer mecanismos transparentes e inclusivos que permitan un amplio diálogo con los múltiples sectores de la sociedad en relación con las normas a adoptar.

6. Estandarización y consistencia en el uso de conceptos

Las propuestas de regulación deben basarse en conceptos y definiciones ya establecidos, siempre que sea posible. Esto es fundamental para garantizar que la norma sea consistente y duradera a lo largo del tiempo, siendo compatible con marcos legales existentes y evitando ambigüedades e interpretaciones divergentes.